



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Viviana DOOLAN
Res. Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

041/2014

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR para el predio identificado según catastro como Parcela 6, del Macizo 16, de la Sección J del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, propiedad de los señores Martín Pablo Guardamagna y Valeria Guardamagna, un retiro frontal de catorce metros (14 m), medidos desde la línea divisoria de predio lindante con la costa de la Bahía Golondrina.

ARTÍCULO 2º.- Lo autorizado en el artículo 1º de la presente Ordenanza será de aplicación para el proyecto de obra nueva que se tramita mediante Expediente N° 380/2013 del registro de la Dirección de Obras Privadas.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4654
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 02/07/2014.

mi

ALBERTO ABELARAIN
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

Demian DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM C. FARINA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral.
DE Y T. G. S. Y T.
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 08 SEP 2014

VISTO el expediente N° CD-6964-2014 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 02/07/2014, por medio de la cual se autoriza para el predio identificado según catastro como Parcela 6, del Macizo 16, de la Sección J del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, propiedad de los señores Martín Pablo Guardamagna y Valeria Guardamagna, un retiro frontal de catorce metros (14 m), medidos desde la línea divisoria de predio lindante con la costa de la Bahía Golondrina.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4654, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 02/07/2014, por medio de la cual se autoriza para el predio identificado según catastro como Parcela 6, del Macizo 16, de la Sección J del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, propiedad de los señores Martín Pablo Guardamagna y Valeria Guardamagna, un retiro frontal de catorce metros (14 m), medidos desde la línea divisoria de predio lindante con la costa de la Bahía Golondrina. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1495 /2014.

am.

BL

[Handwritten signature]
H. Juan MUNAFO
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM C. FARINAF
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L. Nº 1 y O.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

[Handwritten signature]
Federico SCURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia